



REG	02092696
EXP.	470705

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°324-2024-GM/MPH

Huacho, 13 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTOS:

La Resolución Gerencial N°075-2021-GAF/MPH-H de fecha 12 de febrero de 2021, el Informe N°724-2021-SGLSGYCP/MPH de fecha 08 de marzo de 2021, el Informe N°490-2021-SGC/MPH de fecha 16 de marzo de 2021, el Memorando N°1029-2021-GAF/MPH-H de fecha 14 de abril de 2021, el Memorando N°1172-2021-GAF/MPH de fecha 28 de abril de 2021, el Informe N°095-2021-SGRPPPII/MPH de fecha 31 de mayo de 2021, el Memorando N°1540-2021-GAF/MPH de fecha 02 de junio de 2021; el Informe N°25-2021-OC/MPH de fecha 08 de setiembre de 2021; el Informe N°015-2021-OGAF/MPH de fecha 09 de setiembre de 2021; el Informe Legal N°45-2021-OGAJ/MPH de fecha 16 de setiembre de 2021, el Informe N°42-2021-OGAF/MPH de fecha 17 de setiembre de 2021, La Resolución de Gerencia Municipal N°0378-2021-GM/MP de fecha 20 de setiembre del 2021, el Exp. N°470705 Doc. N°1545739 de fecha 03 de marzo del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1545736 de fecha 03 de marzo del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1545717 de fecha 03 de marzo del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1545729 de fecha 03 de marzo del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1545722 de fecha 03 de marzo del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1546368 de fecha 04 de marzo del 2022, el Informe N°471-2022-OGAF/MPH-H de fecha 16 de mayo del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1561495 de fecha 01 de abril del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1561492 de fecha 01 de abril del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1561508 de fecha 01 de abril del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1561505 de fecha 01 de abril del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1561509 de fecha 01 de abril del 2022, el Memorando N°430-2022-GM/MPH de fecha 16 de mayo de 2022, el Informe N°472-2022-OGAF/MPH-H de fecha 16 de mayo del 2022, el Informe N°2225-2022-OTDYAC/MPHH de fecha 06 de octubre del 2022, el Memorando N°0819-2022-GM/MPH de fecha 11 de octubre de 2022, el Proveído N°258-2022-OGAJ/MPH de fecha 05 de diciembre de 2022, el Memorando N°0999-2022-GM/MPH de fecha 28 de diciembre del 2022, el Informe N°996-2023-OTDYAC/MPHH de fecha 09 de febrero de 2023, el Informe Legal N°682-2024-OGAJ/MPH de fecha 13 de agosto de 2024; a mil treinta y cuatro (1034) folios útiles;

II. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Resolución Gerencial N°075-2021-GAF/MPH-H de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: RECONÓZCASE como crédito devengado del ejercicio presupuestal del año 2021, la deuda por el monto total ascendente a S/ 17,500.00 (Diecisiete mil quinientos con 00/100 soles) que corresponden a las veinte (20) ordenes de servicios cuyo concepto en común es servicio de difusión a través de los medios de comunicación de las actividades municipales generales y los trabajos de sensibilización/prevenición covid-19 del periodo comprendido del 26 al 30/11/2020, según el detalle siguiente:

N°	O/S N°	FECHA	SIAF	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
1	4059	26/11/2020	6171	BERNAL MEDINA LUIS ALBERTO	1,000.00
2	4062	26/11/2020	6174	CHURRANGO ROJAS JULIO MARTIN	900.00
3	4064	26/11/2020	6176	BUSTAMANTE ALBA CARLOS ALBERTO	1,000.00
4	4065	26/11/2020	6177	BUSTAMANTE SOLIS CARLOS GAUDENCIO	1,000.00
5	4066	26/11/2020	6178	MORALES BARRERA EMILIANO EDILBERTO	800.00
6	4067	26/11/2020	6179	TOLENTINO SALAZAR HERNAN	800.00
7	4072	26/11/2020	6184	URIARTE ESQUIVEL JEAN EDUARDO	900.00
8	4074	26/11/2020	6186	ROMERO QUISPE LUIS ANGEL	900.00
9	4076	26/11/2020	6188	MARCOS MUÑOZ VALERY JAZMIN	800.00
10	4077	26/11/2020	6189	JAIME SILVA CARLOS MANUEL	1,400.00
11	4079	26/11/2020	6191	BAZALAR RAMIREZ MACKER ESTEVEN	1,000.00
12	4080	26/11/2020	6192	SOLIS LUNA DANIEL EDUARDO	900.00
13	4081	26/11/2020	6193	LA CHIRA MARTINEZ ROGGER ALEXANDER	900.00
14	4084	26/11/2020	6196	FERNANDEZ PIMENTEL WILLIAN ISAAC	800.00
15	4085	26/11/2020	6197	MORENO ANDRADE WILLIAMS ALEXANDER	500.00



19 SEP 2024





REG	02092696
EXP.	470705

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°324-2024-GM/MPH

16	4086	26/11/2020	6198	MACEDO OCAÑA ARTHUR FREDERICK	800.00
17	4088	26/11/2020	6200	PIEDRA HUERTO MONICA BEATRIZ	700.00
18	4094	26/11/2020	6206	ROMERO QUISPE CESAR AUGUSTO	900.00
19	4095	26/11/2020	6207	FLORES VEGA YUDY VERONICA	900.00
20	4096	26/11/2020	6208	RIMAC ROSALES JESUS ORLANDO	600.00

(...)"

- Que, mediante Informe N°724-2021-SGLSGYCP/MPH de fecha 08 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial realiza el registro de la fase de compromiso en el sistema SIAF, las ordenes de servicio (20) señalados en la Resolución Gerencial N°075-2021-GAF/MPH-H.
- Que, mediante Memorando N°1029-2021-GAF/MPH-H de fecha 14 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional que de la revisión efectuada a las contrataciones realizadas por servicios de publicidad, se evidencia situaciones adversas, e informa que de los hechos advertidos denotan la vulneración de las normas referidas a las contrataciones del Estado, Ley de Radio y Televisión, Ley de Gobierno Digital, Directiva para la ejecución presupuestaria Directiva N°013-2017-GM-GAF/SGLSGYCP/MPH "Procedimiento, Roles y Responsabilidades de los Funcionarios que intervienen en las contrataciones que regula las compras por montos menores a 8 UIT"; entre otros; lo cual genera responsabilidad administrativa funcional, incluso civil y penal; y, en tanto, dichas situaciones no sean superadas, no se podrá ordenar el pago de los servicios prestados, debido a que es responsabilidad del área usuaria efectuar el correcto requerimiento de servicios a fin de que la Sub Gerencia de Logística, Servicios generales y Control Patrimonial ejecute las contrataciones conforme a Ley, además, se debió velar por que los documentos y las pruebas otorgadas para la conformidad de servicios sean congruentes con el servicio prestado, dentro de los plazos establecidos y conforme al ordenamiento jurídico.
- Que, mediante Memorando N°1172-2021-GAF/MPH-H de fecha 28 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas efectúa la revisión de dichas ordenes, y verifica que los proveedores de servicios serían los mismos que fueron contratados para los meses subsiguientes, por lo que, teniendo en consideración que el OCI ha detectado irregularidades tales como, que estos medios de comunicación contratados no tendrían autorización por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para prestar los servicios de radio fusión, asimismo, evidenciaron que algunos de estos proveedores según lo manifestaron ellos mismos, no elaboraban sus informes de servicios e incluso algunos no reconocieron sus firmas, lo cual afecta la legalidad en la tramitación de los documentos, motivo por el cual, devolvió a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional las 20 órdenes de servicios para que se sirva verificar y/o subsanar las observaciones, teniendo en consideración lo expuesto en el Informe N°490-2021-SCG/MPH, y solicita que, en calidad de área usuaria, la posibilidad de continuar con el trámite de pago respectivo o en caso contrario solicite la anulación de dichas ordenes de servicios, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Que, mediante Informe N°095-2021-SGRRPPII/MPH de fecha 31 de mayo de 2021; la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen solicita continuar con el trámite administrativo (Reconocimiento de Crédito Devengado, según Resolución Gerencial N°075-2021-GAF/MPH-H) por el servicio de publicidad correspondiente al mes de noviembre 2020 desde el 26 al 30 de noviembre.

Que, mediante Memorando N°1540-2021-GAF/MPH de fecha 02 de junio de 2021; la Gerencia de Administración y Finanzas remite todos los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad a fin de que realice el control previo con relación al informe de visita de control N°08-2021-OCI/415.
- Que, mediante Informe N°25-2021-OC/MPH de fecha 08 de setiembre de 2021; la oficina de Contabilidad informa que el área usuaria de la contratación de servicio de publicidad de la Municipalidad Provincial de Huaura emitió conformidad sin verificar el sustento de la prestación del servicio, encontrándose que las publicaciones en Fan Page efectuadas en el marco del servicio prestado no habrían sido realizadas, además, se habrían publicado en fecha distinta y fuera del plazo de la prestación del servicio, situación que afecta la legalidad y transparencia con las que debe desarrollarse la actuación de la administración pública, máxime si está pendiente el pago por la referida prestación del servicio, asimismo, ha verificado que las ordenes siguen teniendo las mismas deficiencias.
- Que, mediante Informe Legal N°45-2021-OGAJ/MPH de fecha 16 de setiembre de 2021, la oficina General de Asesoría Jurídica opina que, en mérito de la acción de control previo que efectúa la oficina de Contabilidad sobre las ordenes de servicios correspondientes al mes de noviembre de 2020, se detecta que el área usuaria, no cumplió con verificar el cumplimiento del servicio prestado; en consecuencia, no se justifica la eficacia de la Resolución N°075-2021-GAF/MPH de fecha 12 de febrero de 2021, por





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°324-2024-GM/MPH

lo que se debe iniciar el procedimiento de Revocación de dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 214° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

9. Que, mediante el Informe N°42-2021-OGAF/MPH de fecha 17 de setiembre de 2021, la Oficina General de Administración y Finanzas, informa que la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se inicie el procedimiento de revocación de la Resolución Gerencial N°075-2021 de conformidad a lo establecido en el artículo 214° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 debido a las observaciones formuladas por la oficina de contabilidad a las órdenes de servicio emitidas por publicidad, en tal sentido la acción administrativa de revocación corresponde a la Gerencia Municipal.
10. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0378-2021-GM/MP de fecha 20 de setiembre del 2021, se resuelve Disponer el Inicio del Procedimiento de Revocación de la Resolución Gerencial N°075-2021-GAF/MPH-H de fecha 12 de febrero del 2021 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme al artículo 214° del TUO de La Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
11. Que, mediante el Exp. N°470705 Doc. N°1545739 de fecha 03 de marzo del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1545736 de fecha 03 de marzo del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1545717 de fecha 03 de marzo del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1545729 de fecha 03 de marzo del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1545722 de fecha 03 de marzo del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1546368 de fecha 04 de marzo del 2022, los administrados realizan sus descargos contra la Resolución de Gerencia Municipal N°0378-2021-GM/MPH.
12. Que, mediante el Informe N°471-2022-OGAF/MPH-H de fecha 16 de mayo del 2022, la Oficina General de Administración y Finanzas, informa que a la fecha se han presentado solo 06 descargos de las 20 que se señalan en la Resolución Gerencial N°075-2021-GAF/MPH-H, siendo las siguientes: 1. Hernán Tolentino Salazar, 2. Mónica Beatriz Piedra Huerto, 3. Carlos Alberto Bustamante Alba, 4. Carlos Gaudencio Bustamante Solís, 5. Emiliano Edilberto Morales Barrera y 6. Willian Isaac Fernández Pimentel.
13. Que, mediante Exp. N°470705 Doc. N°1561495 de fecha 01 de abril del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1561492 de fecha 01 de abril del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1561508 de fecha 01 de abril del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1561505 de fecha 01 de abril del 2022, el Exp. N°470705 Doc. N°1561509 de fecha 01 de abril del 2022, los administrados solicitan recaben los medios probatorios por parte de la entidad a las distintas áreas con la finalidad de corroborar los servicios prestados, y asimismo solicitan proporcionar de forma inmediata y oportuna copias digitales del íntegro del expediente administrativo N°0470705.
14. Que, mediante el Informe N°472-2022-OGAF/MPH-H de fecha 16 de mayo del 2022, la Oficina de Administración y Finanzas cumple con informar que se notició el digital del expediente administrativo N°0470705 a los administrados 1. Hernán Tolentino Salazar, 2. Mónica Beatriz Piedra Huerto, 3. Carlos Alberto Bustamante Alba, 4. Carlos Gaudencio Bustamante Solís, 5. Emiliano Edilberto Morales Barrera y 6. Willian Isaac Fernández Pimentel, mediante, así como todos los documentos señalados con la finalidad de que puedan ejercer su derecho a la defensa pertinente contra la Resolución de Gerencia Municipal N°0378-2021-GM/MPH, notificándose vía correo electrónico la Carta N°131, Carta N°132, Carta N°133, Carta N°134 y Carta N°135-2022-OGAF/MPH-H.
15. Que, mediante Informe N°2225-2022-OTDYAC/MPHH de fecha 06 de octubre del 2022, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central, señala que de las 20 persona que debieron ser notificadas con la Resolución N°378-2021-GM/MPH de fecha 07 de octubre del 2021, solo se han notificado 15, faltando 5 personas por notificar, y asimismo manifiestas que 06 personas han presentado su descargo.
16. Que, el Memorando N°0819-2022-GM/MPH de fecha 11 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal menciona que mediante Informe N°2225-2022-OTDYAC/MPHH de fecha 06 de octubre del 2022, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central informa sobre las personas que se pudo hacer efectivo la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°0378-2021-GM/MPH de los cuales solos 06 personas han presentado descargo, por lo tanto solicita se emita opinión legal respecto a la culminación del procedimiento de Revocación de la Resolución Gerencial N°075-2021/GAF/MPH-H-H de fecha 12 de febrero de 2021, por lo cual se debe precisar si se revoca dicho acto administrativo o, caso contrario se continua con el trámite de pago.
17. Que, mediante Provedido N°258-2022-OGAJ/MPH de fecha 05 de diciembre de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que mediante Informe N°2225-2022-OTDYAC/MPHH de fecha 06 de octubre del 2022, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central se señala expresamente que 05 proveedores no fueron notificados, en tal sentido para emitir un





REG	02092696
EXP.	470705

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°324-2024-GM/MPH

pronunciamento final se requiere que la documentación se encuentre saneada en su totalidad por lo tanto se debe cumplir con las modalidades de notificación en orden de prelación.

18. Que, mediante Informe N°996-2023-OTDYAC/MPHH de fecha 09 de febrero de 2023 la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, informa que se pudo hacer efectivo la notificación a las 05 personas de los cuales se pudo hacer efectivo el diligenciamiento de dicho acto resolutorio, notificados mediante Carta N°01-2023, Carta N°03-2023, Carta N°02-2023, Carta N°02-2023, Carta N°05-2023, Carta N°09-2023.
19. Que, mediante Informe Legal N°682-2024-OGAJ/MPH de fecha 13 de agosto de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, es e opinión que resulta viable la revocación de la Resolución N°075-2021-GAF/MPH de fecha 12 de febrero de 2021, por configurar la causal "Cuando sobrevenga la Desaparición de las Condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada", conforme a lo establecido en el artículo 214° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. CONSIDERANDOS:

20. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
21. Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Provincial N°006-2015 y sus modificatorias, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones de la Gerencia Municipal lo siguiente: 1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales. 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Gerencias y órganos bajo su dependencia.
22. Que, mediante Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

"(...) 1.1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que le fueron conferidas. (...)".
23. Que, el TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 214° Revocación: 214.1. Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: (...) 214.1.2. "Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada".
24. Que, la Ley N°28278 - Ley de Radio y Televisión, establece en su artículo 14° menciona que la Operación de los Servicios de Radio y Difusión, Habilitación "Para la Prestación de los servicios de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar previamente, con la autorización otorgada por el Ministerio. La Autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radio y difusión".
25. Que, en palabras de Morón Urbina, respecto a la institución de la revocación consiste en la potestad que la ley confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido —por razones externas al administrado— en incompatible con el interés público tutelado por la entidad.
26. Ahora bien, en el presente caso la Oficina de Contabilidad con el Informe N°025-2021-Oc/MPH, de fecha 09 de setiembre del 2021, efectúa la revisión de las 20 órdenes de servicio precisando que dichas ordenes presentan observaciones, observaciones que también se encuentran descritas en el Informe de Vista de Control N°008-2021-OCI por el Órgano de Control Institucional, siendo las siguientes: como son no acreditar el medio donde emplearon la difusión o servicio, así también no adjuntaron la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, autorización que debe contar previamente para brindar el servicio, conforme al artículo 4 de la Ley N°28278 - Ley de Radio y Televisión, asimismo la





REG	02092696
EXP.	470705

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°324-2024-GM/MPH

Oficina de Contabilidad en razón a sus competencias y atribuciones establecidas en el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, realiza el control previo en cual menciona mediante el Informe N°025-2021-OC/MPH, señala que el área usuaria no ha verificado el cumplimiento del servicio contratado, siendo este el elemento del reconocimiento del crédito devengado de las 20 órdenes de servicios del mes de noviembre del 2020, por lo que, si bien el acto resolutorio del reconocimiento del crédito devengado fue declarado válido inicialmente, a consecuencia de la acción de control previo efectuado por el área de contabilidad se advirtió que dicha resolución se encontraba viciada por cuanto el área usuaria no habría verificado el cumplimiento del servicio.

27. De lo señalado en el párrafo anterior se puede establecer que las observaciones formuladas tanto por el área de contabilidad y la Órgano de Control Institucional, es decir hechos que se debieron verificar antes de la emisión del acto resolutorio que reconoce el crédito devengado, tiene como consecuencia que no se mantenga el acto resolutorio, ya que estas observaciones señaladas respecto a las 20 órdenes de servicios eran requisitos previos a la emisión del acto jurídico que reconoce el crédito devengado (Resolución Gerencial N°075-2021-GAF/MPH-H de fecha 12 de febrero de 2021), por lo que no se ha cumplido con verificar la efectiva prestación de los servicios contratados así como los requisitos para contratar el mismo, siendo entonces también que las observaciones formuladas (no acreditar el medio donde emplearon la difusión o servicio ni adjuntaron la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones) son indispensable para la emisión y permanencia del acto jurídico que reconoce el crédito devengado, ya que son requisitos condicionados y no opcionales tal y como lo establece en el Decreto Legislativo N°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 17° respecto a la gestión e pagos "efectiva prestación de los servicios contratados" y el artículo 14° respecto a la Operación de los Servicios de Radio y Difusión, Habilitación de la Ley N°28278 - Ley de Radio y Televisión, por lo tanto existe vicios previos a la emisión de acto resolutorio que reconoce el crédito devengado, como consecuencia a ello se debe revocar dicho acto.

Respecto a los Descargos Presentados por los Administrados

28. Los descargos presentados por: 1. Hernán Tolentino Salazar, 2. Mónica Beatriz Piedra Huerto, 3. Carlos Alberto Bustamante Alba, 4. Carlos Gaudencio Bustamante Solís, 5. Emiliano Edilberto Morales Barrera y 6. Willian Isaac Fernández Pimentel, se puede verificar del expediente que ninguno desvirtúa las observaciones formuladas realizadas por el área de contabilidad y la Órgano de Control Institucional, ya en estos informes se menciona que no acredita lo siguiente:
- no acreditar el medio donde emplearon la difusión o servicio.
 - no adjuntaron la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

siendo ello así también se corrobora que dentro del expediente administrativo no obra dichos documentos, por lo tanto, los descargos presentados no son documentos sustentatorios válidos pertinentes y aspectos formales que no resultan meritorio para no proceder con la revocatoria de la Resolución Gerencial N°075-2021-GAF/MPH-H de fecha 12 de febrero de 2021, asimismo en la misma condición se tiene respecto a los descargos realizados por el Sr. Hernán Tolentino Salazar.

29. En tal sentido, los hechos o actos que dieron lugar al acto resolutorio de reconocimiento del crédito devengado no fueron verificados previamente, ya que los documentos que sirvieron de sustento para la emisión del acto resolutorio que reconoce el crédito devengado no cumplían con las condiciones exigidas para la emisión del acto resolutorio Resolución Gerencial N°075-2021-GAF/MPH-H de fecha 12 de febrero de 2021, y que las observaciones formuladas por el área de contabilidad y la Órgano de Control Institucional, son observaciones condicionantes como señalamos anteriormente para la prestación del servicio contratado así como también para el sustento para acreditar la realización del servicio, entonces al no contar con dicho sustento **tiene como consecuencia que no permanezca el acto resolutorio emitido que reconoce el crédito devengado** (Resolución Gerencial N°075-2021-GAF/MPH-H de fecha 12 de febrero de 2021), configurando así la causal establecida en el artículo 214° Revocación: 214.1. Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: (...) 214.1.2. "Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada", del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo tanto, **corresponde a este despacho la emisión del acto jurídico de revocación por ser la más alta autoridad competente de acuerdo al último párrafo del artículo 214.1.4 del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho.**

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA PROVINCIAL N°016-2021; Y T.U.O. DE LA LEY N°27444- LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS;





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°324-2024-GM/MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REVOCAR**, el acto administrativo contenido Resolución Gerencial N°075-2021-GAF/MPH-H de fecha 12 de febrero de 2021, procediendo la cesación de sus efectos por la configuración de la causal 214.1.2. "Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada" establecido en el TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y por lo demás expuesto en el presente acto resolutivo, **dándose por agotada la vía administrativa mediante el presente acto resolutivo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** una copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huaura, a fin de deslindar la existencia de responsabilidad administrativa de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONGASE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las veinte (20) partes interesadas en su domicilio consignado en los cargos de notificación que se encuentran dentro del expediente administrativo y remitir todo lo actuado a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Ing EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL



TRANSCRITA
INTERESADO (20)
OLSGYCP
STPAD/OGTH
ARCHIVO